

24.575-7/930. Buenos Aires, 9 de Junio de 1930.-

Circular

N. 304.

Considerando:

Que en la mayoría de los pedidos que se formulan sobre rectificaciones de nombres o apellidos, por parte del personal designado, se omite acompañar los documentos probatorios respectivos.

Que esa situación origina trámites inútiles con evidente recargo de la labor diaria y no se ajustan por otra parte a las disposiciones legales pertinentes;

Por ellas, sin perjuicio de los informes particulares que puedan solicitarse a las distintas oficinas de la Repartición.

El Presidente del Consejo Nacional de Educación, resuelve:

En lo sucesivo los directores de escuelas, Consejos Escolares, y Jefes de Oficinas no darán trámite a ningún pedido de rectificación de nombres o apellidos que formule el personal dependiente de la Repartición, si no se acompaña alguno de los siguientes documentos: partida de nacimiento, cédula de identidad, libreta de enrolamiento o información sumaria producida ante la autoridad judicial competente.

Comuníquese por circular, anótese en el Departamento de Hacienda y de Dirección e Higiene Escolar, Dirección

de Personal, Estadística, ~~en insertarse en~~
 el Libro de Resoluciones Generales de Secre-
 taría, anótase igualmente en las distin-
 tas dependencias técnicas y administra-
 tivas de la Repartición. - Cumplido, Archi-
 vado. -

Ido - A. Rodríguez Jauregui. -
 B. Carrani. -

26.792 D/930.
 Circular
 N° 323. -

Buenos Aires, Junio 18 de 1930. -

Habiéndose constatado que por diversas causas derivadas de la falta de una Oficina donde se centralicen las funciones relativas a la ubicación que debe darse al personal técnico y administrativo nombrados para la Repartición, se tropieza en la práctica con serias dificultades e inconvenientes que redundan en perjuicio de la marcha normal de las actividades que la misma está llamada a desarrollar y de la seriedad de las disposiciones de sus autoridades.

El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha,

Resuelve:

1°.- Organizar la Sección de Ubicacio-
 nes en el Departamento de Didáctica e In-
 quiere Escolar, a los efectos del destino que
 corresponda conforme a las disposicio-
 nes de la Presidencia, al personal téc-
 nico y docente de jurisdicción de dicho
 Departamento. -